



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 30 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF).

Tomo CCV
Número

17

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en sus artículos 3 Fracción XVIII y 7 fracción I, con relación a los anexos 1.C y 23, prevé recursos a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas.

Que dichas aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a su vez, se deben asignar a los municipios, mediante la metodología señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal establecen que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se reciban por conducto de los Estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece; para lo cual se deberá comunicar a los gobiernos municipales, a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda, el calendario de ministración.

Con base en lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 7 fracciones XI incisos e) y j) y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

ACUERDO

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, fórmula, metodología y el calendario para la ministración entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2018; así como las asignaciones presupuestales que resulten de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$10,314'161,212.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de diciembre de 2017.
- Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuarto.-** La metodología aplicada para la distribución de este Fondo se llevó a cabo de acuerdo con lo señalado por la Ley de Coordinación Fiscal y para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información de la Encuesta Intercensal 2015 que fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); y el resultado se describe en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2018 (Pesos)
ACAMBAY	42,074,488.18
ACOLMAN	97,171,334.38
ACULCO	31,237,602.71
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	9,459,336.88
ALMOLOYA DE JUAREZ	112,291,873.48

ALMOLOYA DEL RIO	7,089,086.77
AMANALCO	15,718,198.94
AMATEPEC	16,954,934.28
AMECAMECA	32,434,196.72
APAXCO	18,698,852.18
ATENCO	39,753,936.86
ATIZAPAN	7,566,322.61
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	333,425,377.34
ATLACOMULCO	64,146,486.62
ATLAUTLA	19,717,040.26
AXAPUSCO	17,655,177.53
AYAPANGO	6,284,348.62
CALIMAYA	36,046,916.65
CAPULHUAC	22,616,136.51
CHALCO	218,993,907.11
CHAPA DE MOTA	18,024,732.66
CHAPULTEPEC	7,495,597.40
CHIAUTLA	18,579,065.34
CHICOLOAPAN	130,049,634.42
CHICONCUAC	16,275,080.29
CHIMALHUACAN	433,151,102.23
COACALCO DE BERRIOZABAL	181,248,948.37
COATEPEC HARINAS	25,420,932.47
COCOTITLAN	9,184,082.03
COYOTEPEC	26,639,827.22
CUAUTITLAN	95,287,877.57
CUAUTITLAN IZCALLI	338,360,212.59
DONATO GUERRA	21,663,576.31
ECATEPEC DE MORELOS	1,068,956,040.56
ECATZINGO	5,998,261.98
EL ORO	23,793,615.59
HUEHUETOCA	81,866,654.88
HUEYPOXTLA	27,897,588.98
HUIXQUILUCAN	170,669,477.17
ISIDRO FABELA	7,471,385.17
IXTAPALUCA	315,754,907.87
IXTAPAN DE LA SAL	22,652,454.85
IXTAPAN DEL ORO	4,326,980.79
IXTLAHUACA	97,603,331.58
JALTENCO	17,729,088.55
JILOTEPEC	56,023,919.83
JILOTZINGO	12,114,399.31
JIQUIPILCO	47,350,206.18
JOCOTITLAN	41,601,075.32
JOQUICINGO	8,829,181.67
JUCHITEPEC	16,206,903.74
LA PAZ	187,150,998.59
LERMA	93,442,650.60
LUVIANOS	17,751,389.30
MALINALCO	17,510,541.30
MELCHOR OCAMPO	36,415,197.45
METEPEC	145,163,164.72
MEXICALTZINGO	8,153,150.66
MORELOS	19,026,991.64
NAUCALPAN DE JUAREZ	537,905,962.65

NEXTLALPAN	25,273,747.59
NEZAHUALCOYOTL	662,565,826.71
NICOLAS ROMERO	261,312,429.11
NOPALTEPEC	5,708,989.52
OCOYOACAC	42,173,885.77
OCUILAN	21,972,600.86
OTUMBA	22,475,323.26
OTZOLOAPAN	2,467,099.04
OTZOLOTEPEC	53,852,464.89
OZUMBA	18,550,392.96
PAPALOTLA	2,525,080.97
POLOTITLAN	8,825,358.69
RAYON	8,449,431.93
SAN ANTONIO LA ISLA	17,349,975.97
SAN FELIPE DEL PROGRESO	85,471,091.68
SAN JOSÉ DEL RINCON	59,815,682.85
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	17,177,941.69
SAN MATEO ATENCO	48,112,891.50
SAN SIMON DE GUERRERO	3,829,355.70
SANTO TOMAS	6,169,021.94
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	8,467,909.68
SULTEPEC	17,096,384.69
TECAMAC	284,180,245.40
TEJUPILCO	49,570,722.75
TEMAMATLA	8,272,937.49
TEMASCALAPA	24,608,548.36
TEMASCALCINGO	40,600,727.83
TEMASCALTEPEC	20,154,134.77
TEMOAYA	66,159,287.73
TENANCINGO	62,372,622.02
TENANGO DEL AIRE	7,945,435.19
TENANGO DEL VALLE	55,038,227.11
TEOLOYUCAN	42,382,875.56
TEOTIHUACAN	36,313,888.37
TEPETLAOXTOC	19,548,191.80
TEPETLIXPA	12,643,245.43
TEPOTZOTLAN	60,019,575.33
TEQUIXQUIAC	23,512,626.27
TEXCALTITLAN	12,237,371.96
TEXCALYACAC	3,342,562.39
TEXCOCO	153,396,598.04
TEZOYUCA	26,335,899.99
TIANGUISTENCO	49,155,291.81
TIMILPAN	9,980,537.04
TLALMANALCO	30,195,202.39
TLALNEPANTLA DE BAZ	446,482,484.80
TLATLAYA	22,260,598.99
TOLUCA	556,585,699.91
TONANITLA	6,198,331.48
TONATICO	7,852,409.25
TULTEPEC	95,690,565.22
TULTITLAN	331,680,185.12
VALLE DE BRAVO	41,863,586.89
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	252,416,982.38
VILLA DE ALLENDE	33,540,950.61

VILLA DEL CARBON	30,042,920.20
VILLA GUERRERO	43,281,913.98
VILLA VICTORIA	66,655,001.33
XALATLACO	18,842,214.08
XONACATLAN	32,906,972.42
ZACAZONAPAN	2,635,947.51
ZACUALPAN	9,530,699.25
ZINACANTEPEC	120,377,484.76
ZUMPAHUACAN	10,785,275.18
ZUMPANGO	126,839,602.14
TOTAL	10,314,161,212.00

Quinto.- El Calendario de ministración para el año 2018, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017, es el siguiente:

MES	DIA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	30
ABRIL	30
MAYO	31
JUNIO	29
JULIO	31
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	28
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	30
DICIEMBRE	14

Sexto.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Séptimo.- El ejercicio de los recursos de este Fondo deberá ser informado, de manera trimestral, a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SFU) como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

De igual forma, los recursos que sean ministrados y aplicados en obras o acciones deberán hacerse públicos en términos de lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los formatos que estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normativa aplicable.

Octavo.- Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este Fondo, deberán presentar ante la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información que sobre la aplicación del Fondo le sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría antes mencionada informe lo conducente a las dependencias federales en términos de lo dispuesto en el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Noveno.- El monto de la inversión asignada y ejercida con este Fondo deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

Décimo.- Los ayuntamientos proporcionarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que les sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le correspondan en materia de planeación, programación y evaluación de los programas, respecto al destino, aplicación y vigilancia del Fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO
(RÚBRICA).



ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIS MDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en sus artículos 3 fracción XVIII y 7 fracción I, con relación a los anexos 1.C y 23, prevé recursos a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas.

Que dichas aportaciones federales, a su vez, la entidad federativa, deberá asignarlas a sus municipios en términos del "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Desarrollo Social el 10 de enero del año 2018.

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, debe publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros.

Con base en lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 7 fracciones XI incisos e) y j) y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

ACUERDO

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología y el calendario de enteros para la distribución, entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2018, así como de las asignaciones presupuestales que resulten de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este Fondo ascienden a la cantidad de **\$4,676'804,180 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL)** cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017, y su distribución fue convenida con la Secretaría de Desarrollo Social como lo establecen los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo, deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normativa que para tal efecto se emita.
- Cuarto.-** La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios, es la indicada en el artículo 34, de acuerdo con lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal, y es la siguiente: la suma ponderada, que representa la Masa Carential Municipal (MCM):

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAIS de la entidad i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t} = FAIS_t - \Sigma F_{i,2013,3}$, donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t .

$z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en pobreza extrema de la entidad i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en pobreza extrema de la entidad i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De esta forma, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realiza en función de la proporción que corresponda a cada municipio de la pobreza extrema a nivel estatal, según lo establecido.

Quinto.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utilizó la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Sexto.- La distribución a los municipios obtenida con la fórmula y metodología señaladas es la que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2018 (pesos)
ACAMBAY	76,487,403
ACOLMAN	30,994,144
ACULCO	36,222,318
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	19,683,211
ALMOLOYA DE JUÁREZ	59,359,268
ALMOLOYA DEL RÍO	4,165,010
AMANALCO	20,919,410
AMATEPEC	34,533,370
AMECAMECA	15,176,827
APAXCO	7,582,557
ATENCO	17,250,979
ATIZAPÁN	5,921,486
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	48,301,319
ATLACOMULCO	47,942,859
ATLAUTLA	28,100,498
AXAPUSCO	15,486,699
AYAPANGO	5,744,888

CALIMAYA	11,967,741
CAPULHUAC	10,278,080
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	16,855,858
COATEPEC HARINAS	29,700,670
COCOTITLÁN	3,812,866
COYOTEPEC	11,813,492
CUAUTITLÁN	13,891,498
CHALCO	101,077,009
CHAPA DE MOTA	21,875,436
CHAPULTEPEC	5,775,166
CHIAUTLA	5,002,327
CHICOLOAPAN	34,393,737
CHICONCUAC	9,804,686
CHIMALHUACÁN	193,933,812
DONATO GUERRA	61,085,470
ECATEPEC DE MORELOS	248,755,871
ECATZINGO	12,752,238
HUEHUETOCA	42,302,431
HUEYPOXTLA	19,066,015
HUIXQUILUCAN	31,367,421
ISIDRO FABELA	5,426,517
IXTAPALUCA	103,056,237
IXTAPAN DE LA SAL	22,121,804
IXTAPAN DEL ORO	15,913,924
IXTLAHUACA	111,646,915
XALATLACO	14,666,072
JALTENCO	4,119,730
JILOTEPEC	71,752,647
JILOTZINGO	6,978,035
JIQUIPILCO	63,169,374
JOCOTITLÁN	26,920,689
JOQUICINGO	8,521,995
JUCHITEPEC	10,299,640
LERMA	35,745,250
MALINALCO	24,893,034
MELCHOR OCAMPO	9,737,749
METEPEC	27,566,987
MEXICALTZINGO	5,502,447
MORELOS	32,690,989
NAUCALPAN DE JUÁREZ	100,261,850
NEZAHUALCÓYOTL	148,650,331
NEXTLALPAN	10,598,418

NICOLÁS ROMERO	70,170,837
NOPALTEPEC	6,692,179
OCOYOACAC	12,531,819
OCUILAN	33,414,836
EL ORO	39,418,629
OTUMBA	15,585,828
OTZOLOAPAN	10,646,191
OTZOLOTEPEC	39,554,599
OZUMBA	17,579,502
PAPALOTLA	2,473,346
LA PAZ	70,145,416
POLOTITLÁN	9,044,313
RAYÓN	7,765,393
SAN ANTONIO LA ISLA	9,627,877
SAN FELIPE DEL PROGRESO	160,302,815
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	7,562,626
SAN MATEO ATENCO	18,079,393
SAN SIMÓN DE GUERRERO	10,963,477
SANTO TOMÁS	11,224,006
SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	11,581,108
SULTEPEC	54,133,954
TECÁMAC	48,963,772
TEJUPILCO	106,772,374
TEMAMATLA	4,257,591
TEMASCALAPA	14,639,128
TEMASCALCINGO	73,023,776
TEMASCALTEPEC	46,827,631
TEMOAYA	63,996,948
TENANCINGO	35,679,069
TENANGO DEL AIRE	3,578,900
TENANGO DEL VALLE	28,064,203
TEOLOYUCAN	12,774,286
TEOTIHUACÁN	11,364,114
TEPETLAOXTOC	8,217,813
TEPETLIXPA	10,614,445
TEPOTZOTLÁN	18,349,431
TEQUIXQUIAC	11,221,279
TEXCALTITLÁN	24,498,344
TEXCALYACAC	3,112,526
TEXCOCO	44,525,824
TEZOYUCA	14,630,101
TIANGUISTENCO	29,478,596

TIMILPAN	15,175,113
TLALMANALCO	11,162,383
TLALNEPANTLA DE BAZ	72,372,350
TLATLAYA	50,503,201
TOLUCA	140,270,056
TONATICO	9,526,773
TULTEPEC	20,673,842
TULTITLÁN	61,214,454
VALLE DE BRAVO	31,782,295
VILLA DE ALLENDE	76,485,705
VILLA DEL CARBÓN	38,299,649
VILLA GUERRERO	28,205,410
VILLA VICTORIA	95,210,872
XONACATLÁN	13,628,698
ZACAZONAPAN	5,187,497
ZACUALPAN	32,432,780
ZINACANTEPEC	78,915,677
ZUMPAHUACÁN	32,019,849
ZUMPANGO	29,395,159
CUAUTITLÁN IZCALLI	50,908,087
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	106,900,803
LUVIANOS	45,762,174
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	174,179,824
TONANITLA	3,878,528
TOTAL	4,676,804,180

Séptimo.-

El calendario de enteros para el año 2018, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017, es el siguiente:

MES	DIA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	30
ABRIL	30
MAYO	31
JUNIO	29
JULIO	31
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	28
OCTUBRE	31

Octavo.-

Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos que se les hayan asignado para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa deberá ser convenido previamente, entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, y cada municipio.

Noveno.-

Los municipios podrán destinar, en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.

Décimo.-

Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Décimo**Primero.-**

El ejercicio de los recursos de este Fondo deberá ser informado de manera trimestral, a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SFU) como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Décimo**Segundo.-**

Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este Fondo, los ayuntamientos presentarán a la Secretaría de Finanzas de manera mensual, la información que sobre la aplicación de los Fondos le sea requerida, con la finalidad de que esta Secretaría informe lo conducente a las dependencias federales competentes, en términos de lo dispuesto en el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Décimo**Tercero.-**

El monto de la inversión asignada y ejercida con este Fondo deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos, egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

T R A N S I T O R I O

Único.-

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO
(RÚBRICA).



ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF).

C O N S I D E R A N D O

De conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con la finalidad de transparentar la correcta aplicación del ejercicio de los recursos del Ramo General 33, se emiten los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) con la premisa de que los ayuntamientos asumen, plenamente, la responsabilidad de la aplicación y del ejercicio de los recursos federales de los Fondos citados, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 7 fracciones XI incisos e) y j) y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

A C U E R D O

Único.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Las aportaciones de estos Fondos deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en los artículos 33, 37, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a lo indicado en la normativa federal, estatal y municipal aplicable.

C O N T E N I D O

- 1. MARCO NORMATIVO.**
 - 1.1 NORMATIVA FEDERAL.**
 - 1.2 NORMATIVA ESTATAL Y MUNICIPAL.**
- 2. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN.**
 - 2.1 DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.**
 - 2.2 RADICACIÓN DE RECURSOS.**

3. PARTICIPACIÓN SOCIAL.
4. CRITERIOS DE INCLUSIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES.
 - 4.1 PROYECTOS A FINANCIAR CON EL FISDMF Y FORTAMUNDF.
5. CONTROL Y SEGUIMIENTO.
 - 5.1 REPORTES DE AVANCE MENSUAL.
 - 5.2 INFORMES TRIMESTRALES.
6. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN.
7. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA.

1. MARCO NORMATIVO

1.1 NORMATIVA FEDERAL

- 📖 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 📖 Ley de Planeación.
- 📖 Ley de Coordinación Fiscal.
- 📖 Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 📖 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- 📖 Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 📖 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 📖 Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- 📖 Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- 📖 Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.
- 📖 Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los Recursos del Ramo General 33.

1.2 NORMATIVA ESTATAL Y MUNICIPAL

- 📖 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 📖 Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.
- 📖 Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 📖 Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- 📖 Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 📖 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 📖 Ley de Planeación del Estado de México y Municipio.
- 📖 Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- 📖 Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- 📖 Ley de Ingresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2018.
- 📖 Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2018.
- 📖 Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2018.
- 📖 Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 📖 Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- 📖 Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- 📖 Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 📖 Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

2. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN

2.1 DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

“Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, con base en lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el **“Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2018”**, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, calculará su distribución y procederá a publicar, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, los montos asignados por municipio, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, así como la fórmula, metodología, y la calendarización que corresponda a cada ejercicio fiscal, a más tardar el 31 de enero de cada año.

“Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”.

El Gobierno del Estado, conforme a lo señalado por los artículos 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, calculará y distribuirá los recursos de este Fondo que corresponden a los municipios, atendiendo estrictamente al criterio de distribución en proporción directa al número de habitantes. Dichos montos y su calendarización serán publicados a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

2.2 RADICACIÓN DE RECURSOS

Con base en lo establecido en los numerales 32, 36, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y 234 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, entregará a los municipios los recursos que a cada uno corresponda, de acuerdo con el calendario de ministraciones que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación.

Los recursos que reciban de los Fondos deberán mantenerse en **cuentas bancarias productivas**, específicas para cada uno de ellos por ejercicio fiscal, a efecto de generar intereses e identificar las erogaciones que se lleven a cabo.

Los rendimientos o accesorios financieros (intereses) que se generen en las cuentas bancarias productivas abiertas para el manejo de cada uno de los Fondos, se considerarán como parte de éstos y se ejercerán para los mismos fines previstos en los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Es responsabilidad del ayuntamiento mantener estricto control del ejercicio y de la aplicación de los recursos liberados de los Fondos, de acuerdo con lo señalado en los presupuestos de egresos de la Federación y del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018; así como resguardar y custodiar la documentación comprobatoria del gasto, para acreditar la correcta aplicación de los recursos ante las instancias fiscalizadoras.

3. PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 232 y 233 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en la determinación de las obras o acciones, así como su ejecución, seguimiento y evaluación, los ayuntamientos promoverán la participación de las comunidades beneficiadas, bajo cualquier mecanismo, asegurando la correcta aplicación de los recursos.

4. CRITERIOS DE INCLUSIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O ACCIONES

4.1 PROYECTOS A FINANCIAR CON EL FIS MDF Y FORTAMUNDF

“Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios, atendiendo la normativa vigente, destinarán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, en los siguientes rubros:

Agua potable;
Alcantarillado;
Drenaje y letrinas;
Urbanización;
Electrificación rural y de colonias pobres;
Infraestructura básica del sector salud y educativo;
Mejoramiento de vivienda; y
Mantenimiento de infraestructura.

De los recursos autorizados a los municipios provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, previa suscripción del convenio correspondiente, podrán disponer como

máximo de un 2% para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que deberá ser convenido de acuerdo con lo indicado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de México, y el municipio que corresponda, para lo cual se podrán auxiliar de los lineamientos que emite dicha dependencia federal.

De igual forma, los municipios podrán destinar en cada obra autorizada que se ejecute con recursos del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", hasta el 3% del costo total de la misma, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y el seguimiento de las obras y acciones que se ejecuten, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan los fines específicos señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Respecto de dichas aportaciones, los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su página electrónica oficial, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, la aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y en la evaluación de las obras o acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, trimestralmente y al término de cada ejercicio fiscal, al menos a través de su página electrónica oficial, y conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los avances del ejercicio de los recursos y los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Secretaría de Finanzas, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Finanzas, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social. Asimismo, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la supervisión y el seguimiento de los recursos, y
- VII. Publicar en su página electrónica oficial las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, los informes trimestrales de los avances y, en su caso, las evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página electrónica oficial convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

Para la ejecución de obras relacionadas con la infraestructura básica educativa y de salud, así como para obras de agua potable y electrificación, se sugiere solicitar la autorización de las dependencias normativas, a fin de garantizar su operación.

"Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios destinarán los recursos del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, al mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Respecto de las aportaciones que se reciban con cargo a este fondo, los municipios tendrán las mismas obligaciones descritas que para el fondo que le antecede.

Para aplicar las aportaciones que con cargo a este fondo reciban los municipios, éstos deberán contar con el respectivo acuerdo de Cabildo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los ayuntamientos serán responsables de la correcta orientación, destino y aplicación de los apoyos federales correspondientes a ambos fondos.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar cumplimiento a las obligaciones que tienen los municipios de informar sobre la aplicación de los recursos del Ramo General 33, en su vertiente municipal, "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (FISMDF) y "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (FORTAMUNDF) el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, desarrolló un sistema vía internet denominado Sistema de Avance Mensual Ramo 33 (SIAVAMEN) para el registro de las obras y acciones que se ejecuten, así como de sus avances físicos y financieros, el cual tiene que ser enviado de manera mensual a la Dirección General de Inversión de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto. Por parte de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene disponible el Sistema de Información sobre la Aplicación y Resultados del Gasto Federalizado (Sistema de Formato Único o SFU) para reportarle trimestralmente el ejercicio, destino y resultados de los recursos de estos Fondos; y la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) lo que permitirá dar seguimiento puntual a los recursos autorizados.

Las obras y acciones que se capturen en los sistemas referidos deberán ser congruentes con el avance físico financiero, y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México será la responsable de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33, 37, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 235 y 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y en la demás normativa aplicable.

5.1 REPORTE DE AVANCE MENSUAL

Los ayuntamientos, a través de la unidad administrativa municipal encargada de registrar los movimientos derivados de la aplicación de los recursos del FISMDF y FORTAMUNDF, emitirá y enviará mensualmente a la Dirección General de Inversión un reporte del avance físico-financiero que contenga todas las obras y acciones aprobadas, debidamente firmado por los funcionarios responsables tanto de los recursos como de la información, a más tardar a los quince días naturales posteriores al mes que se reporta, con cifras al cierre del mes anterior, con la finalidad de que la Secretaría de Finanzas verifique que los recursos se destinen para los fines establecidos e informe lo conducente a las instancias federales y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

5.2 INFORMES TRIMESTRALES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, 106 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como en los "Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", y en los Lineamientos de Operación de los Recursos del Ramo General 33, los municipios enviarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los "Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" y de "Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre.

Será responsabilidad de las administraciones municipales la correcta aplicación de los recursos, así como el resguardo y la custodia de la documentación de los avances físico-financieros registrados en el SIAVAMEN que presenten a la Dirección General de Inversión. La recepción de los avances mensual y trimestral no implica su autorización; y, de igual forma, la revisión de los informes no conlleva su aprobación o la comprobación de las obras o acciones autorizadas por la autoridad municipal.

6. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Los ayuntamientos asumen la responsabilidad y el cumplimiento a lo señalado por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 239 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Las aportaciones y los accesorios a que se refiere el capítulo V de dicha Ley no serán embargables y el gobierno estatal no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos por la Ley. Por lo que las obras o acciones que se ejecuten con recursos de estos Fondos **quedan exceptuadas de la aplicación de retención alguna**, salvo por lo previsto en los artículos 50 y 51 de la Ley en mención.

Los ayuntamientos deberán integrar el expediente, quedando bajo su custodia y disponibilidad para su revisión por las dependencias federales, estatales, municipales o competentes que lo soliciten.

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales de los "Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" y el de "Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

- I. Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las entidades federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;
- II. Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las entidades federativas y los municipios hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales;

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y el ejercicio de dichos Fondos;

- III. La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos en mención, corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

- IV. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos en mención, la misma se realizará en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

Para efectos de la fiscalización a que se refiere el párrafo anterior, y con el objeto de fortalecer el alcance, la profundidad, calidad y el seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá el monto correspondiente de los Fondos referidos, y lo transferirá a la Auditoría Superior de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada ejercicio fiscal; y

- V. El ejercicio de los recursos de los "Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" y de "Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los fondos de aportaciones federales conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo en su caso, el resultado cuando concurren recursos de esta entidad federativa y de los municipios.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales.

Cuando las autoridades conozcan, en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada uno se señale en la Ley de Coordinación Fiscal, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.

7. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

A petición de los ayuntamientos, la Secretaría de Finanzas podrá proporcionar la asesoría y capacitación requeridas para la orientación y el ejercicio de los recursos correspondientes a los "Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" y de "Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", de acuerdo con las atribuciones que a ésta le confieran.

TRANSITORIOS

- Primero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Segundo.-** El presente Acuerdo estará vigente a partir del día de su publicación y hasta en tanto no se emita y entre en vigor un Acuerdo que lo sustituya.
- Tercero.-** Quedan sin efecto los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), publicados en la Gaceta del Gobierno No. 18 de 30 de enero de 2017, así como las disposiciones administrativas que se hubiesen emitido con anterioridad al presente y sean contrarias a las contenidas en estos Lineamientos.
- Cuarto.-** Cualquier caso de excepción no contenido en los presentes lineamientos, será resuelto administrativamente por la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO
(RÚBRICA).